

Visto el expediente instruido con fecha 31.3.86, a instancia de Don Francisco José Torres Moreno, en nombre y representación de «Sohail Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, o la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio, y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», ha «Sohail Travel, S.A.», con el número 1609 de orden y Casa Central en Fuengirola (Málaga), Avda. Los Boliches, 126, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de marzo de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 21 de marzo de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes grupo «A», a Expoviajes, S.A., con el núm. 1.612 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 4.2.1987, a instancia de Don José Bueno Sánchez, en nombre y representación de «Expoviajes, S.A.» en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Expoviajes, S.A.», con el número 1.612 de orden y Casa Central en Sevilla, c/ Pastor y Landero, nº 41, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 21 de marzo de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 26 de marzo de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes grupo «A», o Koutubia, S.A., con el núm. 1.616 de orden.

Vista el expediente instruido con fecha 13.10.86, a instancia de Doña Amparo Doménech Poveda, en nombre y representación de «Koutubia, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio y Decreto 10/87 de 3 de febrero, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A», a «Koutubia, S.A.», con el número 1.616 de orden y Casa Central en Algeciras. (Cádiz), Estación Marítima del Puerto, local nº 26, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla 26 de marzo de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 18 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT. 678/2260).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación de tramo de línea existente Fuengirola-Mijas (tramo La Loma-Cielo Mijas).

Características: Línea aérea de doble circuito con conductor al-ac de 116,2 mm². y 1.154 m. de longitud, 54,6 y 31,10 mm². y 777 m. de longitud, apoyos metálicos y aislamiento suspendido.

Términos municipales afectados: Mijas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 4.237.320.

Referencia: AT 678/2.260.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecu-

ción, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 18 de febrero de 1987.— El Delegado.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartajima y Ronda (V.2822).

El acuerdo de fecha 6 de agosto de 1985, autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de D. Antonio Delgado Galindo por cesión de su anterior titular D. Francisco Torres Palacios.

La que se publica, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo titular en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

El Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes, Francisca Germán García Rosales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de marzo de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Huelva, recaída en los autos núms. 3308/85, instado por don Serafín Gómez Rojas y doña Carmen Infantes Flores.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictada por la Magistratura de Trabajo de Huelva Providencia de 2 de febrero del corriente año en lo ejecución nº 16/87 seguida ante la misma a instancia de D. Serafín Gómez Rojas y D^a Carmen Infantes Flores, por la que se requiere a esta Consejería para que se cumpla en todos sus términos la Sentencia nº 592, recaída en los autos nºs 3308/85. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que estimando la demanda formulada por Serafín Gómez Rojas y D^a Carmen Infantes Flores, contra la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca), se declaran extinguidos los contratos de trabajo que unían a las partes y el derecho de aquéllos a la indemnización de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete (2.646.497) pesetas a Serafín Gómez Rojas y un millón setecientos catorce mil setecientos cincuenta y cinco (1.714.755) pesetas a Carmen Infantes Flores».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio (BOJA del 26.7.83), ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos lo presente sentencia.

Lo que comunico o VV.II.

Sevilla, 13 de marzo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de marzo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.051/85, interpuesto por don José Regaña Rodríguez.

En el recurso Contencioso-Administrativo número 2051/85, interpuesto por Don José Regaña Rodríguez contra Resolución de 5 de agosto de 1985, de esta Consejería de Salud, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 2 de abril de 1985, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de lo Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 8 de noviembre de 1986, declarado firme por providencia de 5 de marzo de 1987, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Don José Regaña Rodríguez contra el acuerdo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalu-

cia de 5 de agosto de 1985, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Sevilla, 18 de marzo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 20 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 537/85, interpuesto por don José María Rubio Rubio.

En el recurso Contencioso-Administrativo número 537/85, interpuesto por D. José María Rubio Rubio contra denegación tácita de recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Ilmo Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo de 3 de febrero de 1984, recaída en expediente disciplinario número 7863, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 31 de octubre de 1986, declarada firme por providencia de 9 de marzo de 1987, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada D^a Felipa Rodríguez Moreno en nombre y representación de don José María Rubio Rubio contra acuerdo de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 3 de febrero de 1984 y el desestimatorio por silencio de la alzada interpuesto frente aquél, debemos anular y anulamos los mismos en cuanto no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que el actor es autor de una falta grave del apartado H) del número 3 del artículo 66 del Decreto de 23 de diciembre de 1966 por la que se le impone la sanción de cuatro meses de suspensión de empleo y sueldo, con cuantas consecuencias legales se deriven de ello. Sin costas».

Sevilla, 20 de marzo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento El Villar, en el término municipal del Chirivel (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento «El Villar», en el término municipal de Chirivel (Almería), cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de sumo interés científico, se ha delimitado la zona afectada por lo incoación según figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer sober al Ayuntamiento de Chirivel que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de los ya otorgados. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieron de realizarse con carácter inaplozable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previo de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de febrero de 1987. El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO «EL VILLAR» EN CHIRIVEL (ALMERIA)

El yacimiento de «El Villar», se halla situado en el término muni-